

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	387
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Victoria Restrepo Valdés
Demandado	John Fredy Herrera Castro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00174 00
Asunto	Requiere apoderado

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante aporta la demanda cotejada al demandado, el tipo de notificación que está surtiendo y la guía de correo de la empresa 472. Todo lo aportado está de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., pero la quía de correo no da cuenta de la fecha, hora y quien recibe en la dirección del destinatario. Por lo tanto, se requiere al profesional del derecho para que aporte la guía con la información mencionada. Una vez aportada la misma y ella cumpla con los requisitos de ley, sino se hubiere notificado el demandado podrá continuar con la notificación de acuerdo al artículo 292 ibidem.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 065 del 14/ 06 /2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario